



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día veinte de mayo de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 4 de mayo de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, N^o 156.-

Visto el estado actual del inmueble y el vial adjunto en el B^o Las Bodegas, n^o 156, de Entrena.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se indica que la calle ha colapsado ya que el caño del inmueble del B^o Las Bodegas, n^o 156, se ha hundido, señalando que la construcción existente no dispone de un muro de contención suficiente, y que el caño del inmueble del B^o Las Bodegas, n^o 156, pone en peligro la estabilidad del inmueble del B^o Las Bodegas, n^o 19, ya que el caño no solo atraviesa el vial, sino que también discurre bajo esta vivienda.

Considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen la contención de tierras, colmatar el calado, la reposición del vial afectado y el desescombro, cumpliendo las condiciones de seguridad y ornato públicos, evitando peligro para personas, bienes e inmuebles colindantes.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2009 ordenó la ejecución a los herederos de D. Pedro Narro Blanco (16.385.477-R) de zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y



Ayuntamiento de Entrena

armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 156 (8533205WM3983S00011Q), estimando un coste aproximado de 21.500,00 € y un plazo de ejecución de 60 días.

Considerando que dicho acuerdo fue notificado a los distintos herederos con domicilio conocido y al resto mediante publicación en el B.O.R. nº 144, de 18.11.2009.

Considerando que notificada a los herederos han formulado alegaciones con Registro de Entrada nº 636 de 09.11.2009, señalando domicilio a efecto de notificaciones en la C/. Tenor Sanz, nº 16 - 1º B, de Entrena, siendo desestimadas las alegaciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2009.

Atendido que los propietarios no han iniciado las obras ordenadas y ni siquiera han comunicado al Ayuntamiento acto alguno de preparación de los mismos y que, en consecuencia, procede acordar y realizar la ejecución subsidiaria.

Vistos los artículos 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la ejecución de una zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 156 (8533205WM3983S00011Q), estimando un coste aproximado de 21.500,00 € y un plazo de ejecución de 60 días.

Segundo.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 98 de la LRJAP, aprobar la liquidación provisional de la ejecución a reserva de su liquidación definitiva, por importe de 21.500,00 € con responsabilidad solidaria de:

- Dª Águeda Ulecia Blanco (16.376.681-Z)
- Dª Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B),
- Dª Mª Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V),
- D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V), y
- Dª Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N).

El importe de la liquidación provisional deberán ser ingresados en el Ayuntamiento de Entrena (Cuenta nº 2037 0026 84 0100160829), en los plazos legales.

Tercero.- De conformidad con el art. 79 de la LRJAP, en cualquier momento del procedimiento correspondiente a la ejecución subsidiaria podrán los interesados reseñados en el apartado 4 de la presente resolución aducir alegaciones y aportar los documentos y elementos de juicio que tenga por conveniente.

Cuarto.- Instruir expediente sancionador a los propietarios reseñados por incumplimiento de la orden de ejecución.

3.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-



Ayuntamiento de Entrena

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. MANUEL MEDRANO CORRAL (16.482.547-B)**, para vallado de finca urbana y ejecución de acometidas de agua potable y saneamiento en Avda. La Rioja, nº 63, de Entrena, previo pago de 48,51 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como previo pago de 225,00 € en concepto de derechos de acometida de agua potable y saneamiento.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse (Dirección General de Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - De acuerdo con el Plan General Municipal los cerramientos y vallados de parcelas urbanas serán opacos hasta 0,50 metros o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
 - El vallado se ajustará a las alineaciones exteriores establecidas por el Plan General Municipal.
2. A **D. JOSÉ LUIS HORTELANO PEJENAUTE (16.456.266-L)**, para reparación de grietas en el suelo, levantadas por el hielo, en las Parcelas 41 y 42, del Polígono 25, paraje "Las Costanillas", de Entrena, previo pago de 20,20 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras se limitarán a la solera a la intemperie, y en ningún caso sobre la construcción existente o en su interior.



Ayuntamiento de Entrena

- Esta licencia en ningún caso cambia, ampara ni legaliza, la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra la construcción existente.
- De conformidad con el artículo 101 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los edificios fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que impliquen un incremento de su valor, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna obra en el edificio existente fuera de ordenación.
- De conformidad con el artículo 51 g) de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en suelo no urbanizable pueden autorizarse obras de reforma de construcciones existentes que no se encuentren en fuera de ordenación, requiriéndose autorización de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna intervención u obra en el edificio existente fuera de ordenación.

3. A D^a MARÍA CARMEN ULECIA MEDRANO (16.505.004-C), para pintado de fachadas en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 53, de Entrena, previo pago de 15,00 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Antes del comienzo de los trabajos se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el color para comprobar su ajuste a las condiciones estéticas del municipio.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en Altura R.D. 2177/04.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

4. A D. TOMÁS DAROCA BLANCO (16.395.099-D), para reparación de terraza de la vivienda con sustitución del pavimento, en el inmueble sito en C/. Barrio Las Bodegas, nº 120 - 1º, de Entrena, previo pago de 52,96 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.



Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

5. A D. ANTONIO BLANCO UNTORIA (16.377.916-F), para colocación de suelo de gres en la lonja, en una superficie aproximada de 25,00 m², en el inmueble sito en C/. Barbacana, nº 21, de Entrena, previo pago de 34,50 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

6. A D. M^a SONIA MARTÍNEZ MORENO (77.414.379-J), para sustitución de la puerta existente y colocación de suelo en lonja en el inmueble sito en C/. La Rosa, nº 6 - bajo 9, de Entrena, previo pago de 65,94 €, en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.



Ayuntamiento de Entrena

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
- Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

4.- SOLICITUD DE D^a M^a FELICIANA GARCÍA ORTUÑO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 488 de fecha 20/05/2010) de D^a M^a Felician García Ortuño (16.499.305-W), de prórroga de concesión del Nicho nº 54, por diez años (fallecida D^a M^a Jesús Ortuño Barriobero).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 54, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR LOS HERMANOS CORRAL GARCÍA, ÁLVARO, AMADEO Y M^a DEL CARMEN.-

Vista la solicitud de 23.02.2010 (R.E. nº 1581) presentada por D. Emilio Gonzalo Iglesias (Arquitecto Colegiado nº 796 del C.O.A.R.), en nombre de los Hermanos Corral García, Álvaro, Amadeo y M^a del Carmen, para la devolución del aval prestado para garantizar posibles desperfectos que se ocasionen en zonas de uso y dominio público durante las obras de dos viviendas unifamiliares adosadas y una



Ayuntamiento de Entrena

aislada en la parcela 18-A de la Unidad de Ejecución nº 4, con número de policía actual C/. Las Piscinas, nº 13 A, B, y C.

Visto lo preceptuado por los artículos 90, 218, 219 y concordantes de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Visto lo dispuesto por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en los artículos 41, siguientes y concordantes que establecen que los terrenos no pueden ser edificados hasta que merezcan la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías pertinentes.

Visto el informe desfavorable del técnico municipal Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, con fecha 9 de marzo de 2010, que señaló que no procedía la devolución del aval por el mal estado de limpieza y que debía procederse a la reparación o sustitución de los bordillos rotos, así como el acuerdo denegatorio adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de marzo de 2010.

Visto que con fecha 20 de abril de 2010 (R.E. nº 367) se presentó nueva solicitud comunicando las reparaciones habiéndose emitido informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con fecha 6 de mayo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Devolver, a D. Álvaro Corral García (16.590.956-K), a D^a M^a Carmen Corral García (16.603.701-R) y a D. Amadeo Corral García (72.784.360-D) el aval prestado en cumplimiento de la Licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2007 para dos viviendas unifamiliares pareadas y una vivienda aislada en la parcela 18-A de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, con número de policía C/. Las Piscinas, nº 13 A, B, y C, con base en el informe favorable de los servicios técnicos municipales, autorizando la cancelación total del aval prestado por Caja de Ahorros de La Rioja (G-26003038) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 38.971.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A., PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL EN C/. MAYOR, Nº 25.-

Vista la solicitud de fecha 11 de mayo de 2010 (L.O. nº 1.639) formulada por D. Carlos Aranda Elcuaz (18.195.536-Y), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para acometida de gas natural en C/. Mayor, nº 25, previo pago de 19,68 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.



Ayuntamiento de Entrena

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.
- La situación posterior de la zona afectada del vial deberá encontrarse en perfectas condiciones, integrado con el resto del vial, con materiales y acabados similares a los previamente existentes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A., PARA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN C/. BARRIO EL CONJURO.-

Vista la solicitud de fecha 11 de mayo de 2010 (L.O. nº 1.638) formulada por D. Carlos Aranda Elcuaz (18.195.536-Y), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez) Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la canalización de gas natural entre C/. Barrio El Conjuero, de Entrena, previo pago de 77,40 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.



Ayuntamiento de Entrena

- La situación posterior de la zona afectada del vial deberá encontrarse en perfectas condiciones, integrado con el resto del vial, con materiales y acabados similares a los previamente existentes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Pérez Cillero, en nombre de Ibercaja (G-50000652), R.E. nº 463 de 13.05.2010, para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad: contador ubicado en el Barrio El Conjuero, nº 3 - 1º, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (G-50000652) con un contador ubicado en el Barrio El Conjuero, nº 3 - 1º, de Entrena, con fecha de efectos 13 de mayo de 2010, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2010 al 13 de mayo de 2010) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

9.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Félix Osés Blanco (72.769.235-H), R.E. nº 466 de 14.05.2010, para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad: contador ubicado en la Plaza El Coso, nº 13 - 1º de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D. Félix Osés Blanco (72.769.235-H) con un contador, ubicado en la Plaza El Coso, nº 13 - 1º, de Entrena, con fecha de efectos 14 de mayo de 2010, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2010) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el



Ayuntamiento de Entrena

momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Miguel Ángel García Corral, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el asunto.

10.- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS Nº 1.574 POR D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CORRAL.-

Visto que con fecha 13 de mayo de 2010 (R.E. nº 464) se ha presentado escrito por D. Miguel Ángel García Corral (16.554.931-Z), desistiendo de la solicitud de licencia de obras nº 1.574 presentada en fecha 18 de agosto de 2009 para ejecución de baño y cocina en C/. La Laguna, nº 3 B.

Teniendo en cuenta que el expediente de licencia nº 1.574 se encontraba pendiente de tramitación por la Junta de Gobierno Local.

Atendido que el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que pone fin al procedimiento el desistimiento o la renuncia, y que los artículos 90 y 91 del mismo cuerpo legal establecen que todo interesado podrá desistir de su solicitud, y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, no existiendo en el presente expediente terceros interesados personados en el procedimiento o interés general afectado.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención señalada y por unanimidad del resto de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por D. Miguel Ángel García Corral (16.554.931-Z) en el expediente de solicitud de licencia de obras nº 1.574 presentada en fecha 18 de agosto de 2009 para ejecución de baño y cocina en C/. La Laguna, nº 3 B, declarando concluido el procedimiento del expediente señalado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL EQUIPO DE FÚTBOL-SALA “VILLA DE ENTRENA” DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D. Ismael Cabezón Blanco (16.555.186-Q) en representación del equipo de fútbol-sala “Villa de Entrena”, integrado en la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero (G-26178152), R.E. nº 366 de 20.04.2010.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación



Ayuntamiento de Entrena

obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada el 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de setecientos cincuenta euros (750,00 €) al Equipo de Fútbol-Sala "Villa de Entrena", integrado en la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, etc.).

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

Cuarto.- Cerrar el expediente de subvención otorgado con fecha 16 de abril de 2009, teniendo por justificada la subvención otorgada, con los justificantes del destino de los fondos de la subvención concedida al pago de Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas, material diverso adquirido a Decatlón y arbitrajes.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención.

12.- SOLICITUD DE INFORME SOBRE INSTALACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA EN LA U.E. Nº 6, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Vista la solicitud de informe presentada el 18 de marzo de 2010 (R.E. nº 253) por D. Roberto Pérez Sáenz (16.506.108-C) sobre la instalación de una cámara frigorífica desmontable en la Unidad de ejecución nº 6 del Plan General Municipal de Entrena.

Visto el informe de 6 de abril de 2010 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), en el que concluye que no existe impedimento alguno para la autorización de dicha instalación ya que el P.G.M. permite



Ayuntamiento de Entrena

aquellas modificaciones tendentes a conservar la actividad, que se debe dejar constancia de que el desmontaje de la cámara en el momento de desarrollo de la Unidad no dará lugar a indemnización, y que para la concesión de licencia de obras deberá presentar proyecto específico redactado por técnico competente, dirección de obras visada, coordinación de seguridad y salud, etc.

Visto el escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2010 (R.E. nº 452) en el que aclara que no se realizará ninguna estructura de edificación, sino que se ejecutarán paneles móviles y desmontables, asimismo manifiestan expresamente la conformidad a la demolición sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde justificadamente el Ayuntamiento de Entrena y cuando se produzca el desarrollo de la U.E. nº 6.

Teniendo en cuenta que el Plan General Municipal entró en vigor el 14 de enero de 2005, estableciendo un plazo de 10 años para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 6: año 2015.

Atendido que la ficha de la Unidad de Ejecución nº 6 establece expresamente: *“Flexibilidad en los plazos por respeto a la actividad que se desarrolla, permitiendo aquellas modificaciones tendentes a conservar la actividad. La modificación en la titularidad de la empresa conllevaría el cambio en la calificación del suelo”*.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, normativa básica estatal establece: *“Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos: a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria”*.

Considerando que el inmueble de Avda. La Rioja, nº 69 (Avda. La Rioja, nº 13, según la Dirección General de Catastro, Referencia Catastral 9227901WM3992 N0001XE) se encuentra dentro de la Unidad de Ejecución nº 6 del Plan General Municipal de Entrena.

Considerando el desarrollo de la actividad que realiza Hermanos Pérez Sáenz, S.C. (G-26064089) que continúa con la titularidad de la actividad y que según catastro la titularidad del suelo y los inmuebles figura a nombre de D. Pedro Pérez Sáenz (16.465.461-Z) y otros.

Vista la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de enero de 2002, que establece que existen casos en los que resulta viable la autorización de obras y usos que no se acomoden a lo previsto en el Plan, esta posibilidad excepcional es la denominada ordinariamente licencia provisional, con este tipo de licencia se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privada. Así cuando está prevista una transformación de la realidad urbanística que impediría cierto uso, pero, no obstante, aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse con salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. La Sentencia citada alude a estas soluciones de equilibrio y al principio de proporcionalidad.

Atendido que la licencia provisional planteada no va a dificultar la ejecución del planeamiento, y la denegación supondría una restricción no justificada de una



Ayuntamiento de Entrena

actuación que se considera inocua para el interés público, y que en el momento actual no está en desarrollo la Unidad de Ejecución nº 6.

Atendido que la interpretación debe seguirse con criterio restrictivo a fin de no convertir lo que es y debe ser excepcional en una regla general. Atendido que la provisionalidad de la instalación no radica en su permanencia, sino en su aptitud para ser desmontadas y trasladadas en su caso a otro lugar.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1995 que señala que con las licencias provisionalmente se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado: cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Son pues estas licencias el último esfuerzo de nuestro ordenamiento para evitar restricciones no justificadas al ejercicio de los derechos y se funda en la necesidad de no impedir obras o usos que resulten inocuos para el interés público.

Atendido que de conformidad con la jurisprudencia no son posibles las licencias provisionales para adelantar obras que serán definitivas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar al solicitante de la posibilidad de obtención de licencia “provisional” para la instalación de una cámara frigorífica desmontable en la Unidad de Ejecución nº 6 del Plan General Municipal de Entrena, de conformidad con los condicionantes que se han señalado: desmontable, carácter provisional, demolición sin derecho a indemnización, constancia en el Registro de la Propiedad, aceptación por escrito de los condicionantes, etc.

Segundo.- Informar al solicitante que de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, de desarrollo de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja se considerará modificación sustancial, que requiere tramitación de nueva licencia ambiental, aquellas modificaciones que incrementen el 20% el volumen o la superficie o el 15% del volumen de producción.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos, informándole que antes del inicio de las obras deberá presentar solicitud de licencia urbanística junto con proyecto específico redactado por técnico competente, dirección de obras visada, coordinación de seguridad y salud la documentación técnica requerida, la valoración de las obras, etc.

13.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN LAS PARCELAS 298 Y 300, DEL POLÍGONO 4, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Visto el informe municipal en el que se determina que se han ejecutado obras sin licencia en las Parcelas 298 y 300, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, paraje “El Tejar” propiedad de D. Juan C. Fernández Puente (16.565.805-D) y D^a M. Belén Hernández Jiménez (16.575.153-L) por lo que es necesaria la iniciación de procedimiento para restaurar la legalidad urbanística, por la ejecución de caseta de aperos y vallado de finca rústica.

Visto el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de conformidad con los



Ayuntamiento de Entrena

artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como el Plan General Municipal de Entrena, y que las obras se han ejecutado en Suelo No Urbanizable Especial de protección agrícola.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se han realizado, sin oportuna licencia urbanística municipal, de construcción de caseta de aperos y vallado, realizados por D. Juan C. Fernández Puente (16.565.805-D) y D^a M. Belén Hernández Jiménez (16.575.153-L) en las Parcelas 298 de 1.059 m² (26059A004002980000PJ) y 300 de 910 m² (26059A004003000000PE), ambas del Polígono 4, del término municipal de Entrena, Paraje El Tejar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a D. Juan C. Fernández Puente (16.565.805-D) y D^a M. Belén Hernández Jiménez (16.575.153-L), y al resto de interesados, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo a tales efectos de quince días. Asimismo dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente. No procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos en virtud del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez